

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Manuel Bermúdez Iglesia

Demandado: José Heli Quiceno Zea

Radicación: 2021-00067-00

Revisada la anterior demanda se observa que el título presentado para el cobro no ofrece claridad en cuanto a la fecha de exigibilidad de la obligación allí instrumentada, pues véase que, aunque se habría pactado el pago del importe del título por la suma \$620.000 en una única cuota exigible el **01 de febrero de 2020**, de manera confusa se estableció como fecha de vencimiento **el 02 de febrero de 2020**, fecha que no coincide con la exigibilidad del único instalamento pactado. Circunstancia que le resta claridad al título allegado al recaudo en cuanto a su día cierto de exigibilidad, requisito necesario para prestar merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- DENEGAR** el mandamiento de pago por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- AUTORIZAR** la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 031** DE HOY 3 DE MARZO
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b21adb1c9e986f9415c98d3b53705c1ee2ef82bd10bb1c386a8071c905ff54b**

Documento generado en 02/03/2021 06:20:41 PM